

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320190070400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, la juez resuelve.

El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 21 de junio de 2022, donde el despacho se abstuvo de tener en cuenta la cesión de crédito visible a ítem 10 del expediente, ello como quiera que la Subrogación del Fondo Nacional de Garantías y Bancolombia, a la fecha no ha sido tomada en cuenta dentro de las presentes diligencias.

Pues revisado el plenario al mismo no se arrimado subrogación con el lleno de los requisitos legales.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0144</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de Septiembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---